



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA FUNDACIÓN RETINA PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ²⁵ días del mes de ⁰² del año dos mil veinticinco; por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., con domicilio en la Avenida Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **FUNDACIÓN RETINA PARAGUAY**, en adelante la **FUNDACIÓN**; representada en este acto por el Señor PEDRO MANUEL MARTÍNEZ ÉLLEZ, con domicilio en la calle Tte. Gómez Sánchez N.º 1968 entre Juliana Insfrán y Capitán Pedro Carpinelli, de la ciudad de Asunción, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes cláusulas y condiciones;

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre **LAS PARTES**, a fin de mejorar la salud ocular de las personas privadas de libertad, mediante la ejecución de planes de trabajos y capacitaciones en los Centros Penitenciarios.

Cláusula Segunda: DE LAS FORMAS DE COOPERACIÓN.

LA FUNDACIÓN se compromete a:

- Elaborar planes de trabajo en conjunto con el **MJ**, los que serán desarrollados con el objetivo de brindar herramientas necesarias para preservar, proteger, mejorar la salud visual de los internos de las distintas penitenciarias dentro de la República.
- Capacitar a los funcionarios responsables y/o voluntarios para la implementación de los programas a desarrollarse dentro de los centros penitenciarios.
- Proveer profesionales, médicos, auxiliares, y personal necesario para llevar a cabo jornadas de prevención de ceguera dentro de los centros penitenciarios.
- Dar seguimiento a los planes de trabajo en conjunto con representantes del **MJ**.
- Brindar insumos necesarios para el tratamiento de las personas privadas de libertad como consecuencia de las consultas a realizarse durante las jornadas de salud preventiva.



El MJ se compromete a:

- Brindar informaciones relacionadas a la población beneficiaria para el desarrollo de las actividades.
- Facilitar el acceso a los establecimientos penitenciarios en coordinación con la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y la Dirección del Centro Penitenciario, para la implementación de tareas contempladas en el presente convenio».
- Disponer de funcionarios y/o voluntarios que puedan liderar la implementación de las jornadas de salud preventiva.
- Prever los mecanismos de seguridad a fin de garantizar el desarrollo del presente convenio.
- Implementar los planes de trabajo propuestos y acordados en conjunto con **LA FUNDACIÓN**.
- Realizar acompañamiento sostenido de las actividades a ser realizadas.

Ambas **PARTES** se comprometen a mantener reuniones de seguimiento y ajustes a la implementación de los planes de trabajo, además aportarán sus fortalezas institucionales, capacidades y recursos para el logro de los objetivos, dentro del marco de sus posibilidades presupuestarias y normativas.

Cláusula Tercera: DE LOS RESULTADOS ESPERADOS.

Se espera conseguir una mejora en la calidad de vida, enfocada en la salud visual de los internos de los distintos centros penitenciarios, que mediante estas jornadas de salud preventiva accederán de forma gratuita a tratamiento de distintos padecimientos visuales.

Cláusula Cuarta: DE LAS ADENDAS.

Los aspectos por considerar y que no fueron expresados en este documento, serán definidos y acordados a través de Adendas, las que formarán parte del presente instrumento.

Cláusula Quinta: DE LOS PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN.

Los principios rectores del presente convenio serán los siguientes:

- Los programas por implementar tendrán a personas privadas de libertad como protagonistas siendo ellos los directos beneficiarios de acceso a jornadas de salud visual preventiva.
- La **FUNDACIÓN** conservará todos los derechos, títulos e intereses y todos los derechos de propiedad intelectual de la metodología implementada para llevar a cabo las jornadas de salud visual preventiva.



- Los datos estadísticos resultantes de la encuesta El Semáforo son propiedad del **MJ**. La **FUNDACIÓN** podrá utilizar estos resultados conservando la confidencialidad, es decir, sin identificar ni nominar a los individuos o su proveniencia sin previa autorización de estos, con el fin de difundir los resultados de las jornadas de salud. Los demás documentos producidos por las partes son de libre uso para fines operativos del programa y de difusión de este.

Cláusula Sexta: PUNTOS DE ENLACE.

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco, el **MJ** coordinará sus acciones con la **FUNDACIÓN** a través de la Dirección de Salud Penitenciaria dependiente de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios quien será responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio.

Cláusula Séptima: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN.

Tanto la **FUNDACIÓN** como el **MJ** no podrán utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar o difundir a ninguna otra institución o persona ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información obtenida en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad y para uso exclusivo de ambas instituciones. Cualquier tipo de comunicación, difusión o uso de dicha información deberá contar con autorización de su contraparte.

Cláusula Octava: DE LA RESCISIÓN.

El Presente Convenio podrá ser rescindido, antes de su vencimiento por cualquiera de **LAS PARTES**, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación en forma escrita con treinta (30) días corridos de anticipación, debiendo en este caso, **LAS PARTES** continuar con los programas y proyectos establecidos en el convenio y/o Adendas, que se encuentren en ejecución hasta su conclusión.

Cláusula Novena: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

La vigencia de este Convenio se extiende por tres (3) años desde su fecha de firma, salvo que de común acuerdo manifestado por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio las partes resuelvan prorrogarlo por otro periodo igual o menor.

Este convenio no puede ser modificado, salvo de común acuerdo por escrito firmado entre **LAS PARTES**.



Cláusula Décima: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

Cláusula Décimo Primera: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones, ni frente a terceros que soliciten sus servicios.

Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución del proyecto.

Cláusula Décimo Segunda: DE LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

Las condiciones de difusión masiva del proyecto son las siguientes:

- a) **LA FUNDACIÓN** y el **MJ** se comprometen a difundir los planes de trabajo a través de sus áreas de comunicación de manera coordinada.
- b) Los planes de trabajo no podrán ser difundidos en ningún medio masivo de comunicación sin que ambas partes estén notificadas.
- c) Las fotografías y filmaciones de beneficiarios deberán contar con la debida cesión de derecho del uso de imagen por parte de estos, con el fin de evitar eventuales demandas.



En prueba de conformidad con todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente



PEDRO MANUEL MARTINEZ TÉLLEZ

Representante Legal

FUNDACION RETINA PARAGUAY



RODRIGO NICORA V.

Ministro

Ministerio de Justicia